



Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
VºBº  
Carlos Bruce Montes de Oca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2024-MSS

Santiago de Surco, 28 FEB. 2024

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTOS:** El Memorandum N° 390-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 162-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 135-2024-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria entre otros documentos sobre la Prórroga del plazo de vencimiento para el pago al contado, y de la primera cuota del Impuesto Predial y las cuotas de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del año 2024, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo, y el plazo para la presentación de la declaración jurada anual; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con la Ordenanza N° 688-MSS de la Municipalidad de Santiago de Surco, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 607-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.12.2023, se aprueba el régimen de arbitrios aplicable para el año 2024 en el distrito de Santiago de Surco; la norma establece en su artículo 7° que la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del año 2024 (cuotas de enero y febrero), es el 29 de febrero de 2024;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 688-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Memorandum N° 135-2024-GAT-MSS de fecha 27.02.2024, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la emisión de un Decreto de Alcaldía que amplía el plazo de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2024. Como sustento, la referida unidad orgánica indica que de acuerdo con la política social de la corporación, se ha evaluado la posibilidad de otorgar en calidad de facilidad de pago, la ampliación del plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de 2024, toda vez que el mismo coincide con los gastos escolares de inicio de año, tales como matrículas, compra de uniformes, libros, útiles y materiales de trabajo, los cuales afrontarían la mayoría de los vecinos de Santiago de Surco, por lo que otorgarles un plazo mayor facilitaría que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias ante esta Administración. En ese sentido, el Decreto de Alcaldía propuesto, tiene por finalidad ampliar el plazo de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial y las cuotas de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del año 2024, hasta el 27 de marzo de 2024, al igual que ampliar hasta dicha fecha los

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William B. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Laydith Valverde Mantilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración Tributaria  
VºBº

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 003 -2024-MSS

beneficios e incentivos asociados al pago de dichos tributos y la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, que coincidiera con la fecha del primer vencimiento;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, el Decreto de Alcaldía propuesto, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo innecesaria la pre-publicación, por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal a favor del contribuyente, que va a significar un alivio financiero para el vecino de Santiago de Surco, quien va a poder afrontar los gastos que significa el inicio del año escolar, así como mantener al día sus obligaciones tributarias con esta Administración;



Que, con Informe N° 162-2024-GAJ-MSS de fecha 28.02.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la propuesta de Decreto de Alcaldía, opinando favorablemente sobre el proyecto que propone ampliar el plazo de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de 2024 y el Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada Anual;



Que, a través del Memorándum N° 390-2024-GM-MSS, la Gerencia Municipal con fecha 28.02.2024, solicita se emita el respectivo Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 688-MSS, en los términos propuestos por la Gerencia de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR** hasta el 27 de marzo del 2024, el plazo de vencimiento para el pago al contado, y de la primera cuota del Impuesto Predial y las cuotas de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del año 2024, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo, y el plazo para la presentación de la declaración jurada anual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, y en el Portal de Transparencia Estándar.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**POR TANTO**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde